



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

Con fecha 20 de octubre de 2020 se ha recibido en esta Dirección General el expediente completo relativo al *anteproyecto de ley de medidas tributarias, financieras y administrativas*, solicitando la emisión del informe establecido en el artículo 76.2 de la *Ley 2/2006, de 3 de mayo de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*.

De acuerdo con este precepto, a esta Dirección General le corresponde informar la memoria en la que la Secretaría General de Economía y Hacienda, ha de estimar los gastos y las previsiones de financiación, que se derivarán de la aprobación de este anteproyecto de ley, así como valorar los efectos en los presupuestos generales de la Comunidad, con el fin de asegurar, desde la fase de programación presupuestaria, el cumplimiento de los principios constitucionales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, en los términos regulados, tanto en la normativa básica estatal, como en la propia de la Comunidad, integrada por *la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*, y *la Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria*.

Objeto del anteproyecto de Ley.

El anteproyecto de ley tiene como objeto la articulación de varias medidas normativas, y algunas modificaciones de normas, que estarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad, (salvo las modificaciones que afectan a los artículos 75, 76 y 76 bis, de la *Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León*, relativos a los procedimientos de elaboración de normas, que serán efectivas cuando se apruebe su desarrollo reglamentario).

De manera resumida, en el anteproyecto de ley se recogen las siguientes previsiones:

- En relación con las medidas tributarias, se introducen en el *Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las*



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, se establece la compatibilidad de las deducciones estatal y autonómica para los gastos de guardería en el IRPF, y se establece que el importe total de las deducciones aplicables y ayudas públicas no supere el gasto total satisfecho, y se suprime la deducción autonómica por disfrute de todo o parte del permiso de maternidad de la madre biológica, al equipararse los permisos por nacimiento de hijos e hijas de ambos progenitores. Además se incorpora un requisito para aplicar la deducción para el fomento de la movilidad sostenible: que el valor de adquisición del vehículo incluyendo los impuestos de la compra, no supere los 40.000 euros.

Se añade un nuevo tipo reducido para las transmisiones de bienes inmuebles que vayan a ser la sede social o centro de trabajo de empresas o negocios profesionales en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, situados en municipios o entidades locales menores que no superen los 20.000 habitantes o los 3.000, si distan menos de 30 km de la capital de provincia.

Se modifican algunas cuestiones de la tasa sobre los juegos de suerte, envite o azar, y se revisa el método de constitución de la base imponible para las máquinas que oferten juegos alojados en un servidor informático. Se modifica el régimen de afectación y de exención subjetiva del *Impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos, centrales nucleares y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión*.

También se introducen modificaciones en la *Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León*, entre ellas, se modifica la tasa por la participación en las pruebas de selección de personal al servicio de la administración de la Comunidad; la tasa por expedición de títulos y certificados y realización de pruebas en el ámbito de las enseñanzas no universitarias; la tasa en materia de industria y energía sobre modificaciones de instalaciones, y se incorpora una nueva tasa por la emisión de informe con carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles.

- En cuanto a las medidas financieras del segundo capítulo, se incluyen modificaciones en la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda, y del Sector*



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

Público, en relación con los principios y sus criterios de aplicación, así como con las competencias de la Intervención General, para incluir en su ámbito de aplicación a las entidades del sector público institucional autonómico, además de establecerse su supervisión continua a través del control financiero permanente y del plan de auditorías.

- Dentro del capítulo de Medidas Administrativas, destacan las siguientes:
 - ✓ La modificación de la *Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.* para adaptarla a la normativa de contratación del sector público, y la posibilidad de considerarla como medio propio e instrumental de la Administración autonómica y de las entidades locales. En este sentido se incluye la regulación de los encargos a medios propios personificados integrados en el sector público autonómico, en la *Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León*, estableciendo, entre otras cuestiones, la previa autorización de la Junta de Castilla y León para realizar el encargo, cuando incluidas prórrogas y modificaciones, el importe del gasto sea igual o superior a 2.000.000 euros, y que las actuaciones serán de titularidad de la entidad que efectuó el encargo.
 - ✓ La *Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León*, se modifica también para adaptar a la regulación estatal la aplicable a los encargos de la Administración a las entidades instrumentales; y se supedita la eficacia de la asistencia jurídica de entidades públicas de derecho privado, empresas y fundaciones públicas a la dotación de medios personales en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, derogando la disposición anterior recogida en la *Ley 5/2014, de 11 de septiembre, de Medidas para la Reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León*.
 - ✓ Se modifica la *Ley 6/2003, de 3 de abril, reguladora de la asistencia Jurídica a la Comunidad de Castilla y León*, con el objetivo de extender las competencias de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Castilla y León en materia de asesoramiento jurídico preventivo al sector público de la Comunidad de Castilla y León.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

- ✓ Se altera transitoriamente el plazo de toma de posesión previsto en la *Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León*, en determinados concursos de traslados del personal funcionario masivos, para minorar el impacto en la organización

En las dos Disposiciones Adicionales se aclara que las referencias normativas legales o reglamentarias que atribuyan competencias y funciones se entenderán realizadas conforme determine la actual normativa al respecto, y se habilita a la Consejería de Economía y Hacienda para instrumentar el procedimiento de compensación a los consumidores por los suplementos territoriales de la Ley del Sector Eléctrico, que se les hubiera repercutido conforme la *Orden TEC/271/2019, de 6 de marzo, por la que se establecen los suplementos territoriales en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, la Región de Murcia y Navarra en relación con los peajes de acceso de energía eléctrica correspondientes al ejercicio 2013 y se establece el procedimiento de liquidación de los suplementos territoriales*, que estuvieran pendientes de tal compensación, preservando así los derechos de los consumidores que podrían verse conculcados por la derogación de la Disposición Adicional segunda de la *Ley 9/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas*.

En cuanto a las Disposiciones Finales, se incluyen modificaciones normativas en diferentes ámbitos y normas, entre las que son destacables las siguientes:

- ✓ Se atribuye la competencia de prestación del servicio de teleasistencia a la Comunidad, modificando su regulación en la *Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León*. En este sentido, en la *Disposición Transitoria* se establece la vigencia de los contratos de teleasistencia de las Entidades Locales hasta su finalización, sin posibilidad de prórroga renovación o ampliación, y hasta que la Comunidad apruebe el instrumento jurídico para prestar el servicio, en el plazo de un año desde el 1 de enero de 2021.
- ✓ Se modifica la *Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras*, para incluir una nueva subvención competencia del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, para proyectos de inversión en suelo industrial, promovidos por las corporaciones locales, se revisa la regulación de las subvenciones para el desarrollo de las políticas activas de empleo y de las subvenciones para la sustitución o modificación



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

modificación de instalaciones de seguridad industrial en general de más de diez años; y el régimen de aquellas subvenciones que tienen como origen el Pacto para la recuperación económica.

- ✓ En la *Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León*, se amplía al titular de la presidencia del Patronato y de la presidencia de consorcios del sector público la posibilidad de autorizar el uso sobre bienes afectados o adscritos a la entidad y se atribuyen a la Consejería competente en materia de vivienda, las competencias sobre aquellas viviendas que vayan a incorporarse al Parque Público para alquiler social.
- ✓ Por último, con la modificación de *Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León*, se eleva de 3,5 a 5 veces el IPREM el requisito de los ingresos de los posibles destinatarios de viviendas de promoción pública en el caso de promociones destinadas a la venta.

Incidencia económico-presupuestaria del anteproyecto de ley.

En la Memoria de 20 de octubre de 2020 adjunta al anteproyecto de ley, la Secretaría General de Economía y Hacienda manifiesta en el apartado 4.1. *Coste Económico e Impacto Presupuestario* que las repercusiones sobre los ingresos de la Comunidad de las modificaciones del *Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos* y de la *Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla León*, que recoge el anteproyecto de ley, están analizadas en la Memoria de la Dirección General de Tributos y Financiación Autónoma que acompaña a la Memoria (de fecha 13 de octubre de 2020).

Respecto al resto de modificaciones normativas, la Secretaría General de Economía y Hacienda indica que no representan un coste económico añadido a los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

311.

En este sentido, esta Dirección General considera que el impacto derivado de las medidas tributarias, administrativas y financieras así como las modificaciones normativas previstas en el anteproyecto de ley, en particular las variaciones en los beneficios fiscales en el IRPF y las modificaciones en los tributos del juego, así como el efecto recaudatorio de las nuevas tasas, y la financiación del servicio de teleasistencia y nuevas subvenciones, y otras acciones procedimentales y de reorganización competencial, ya han sido consideradas en la elaboración de los estados de ingresos y gastos del proyecto de ley presupuestaria para 2021.

Es cuanto se informa por esta Dirección General en relación con la aprobación del *anteproyecto de ley de medidas tributarias, financieras y administrativas*.

Valladolid, a 21 de octubre de 2020,

LA DIRECTORA GENERAL,



Fdo.: M. Isabel Campos López.